



CUT: 191602-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0616-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 05 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 191602-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **TEOBALDO FRANCISCO DÁVALOS ALVA**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el literal c) del numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el literal b) del artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 12 de la referida norma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2058-2020-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 24 de noviembre de 2020, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla acreditó la disponibilidad hídrica superficial, por un volumen anual de hasta 13 986 m³, a favor de Teobaldo Francisco Dávalos Alva, para el predio denominado "Monte Verde" con agua proveniente del manantial El Elquín;

Que, mediante solicitud s/n, el administrado solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas en el predio "Monte Verde";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F2FEFF53

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- Con Resolución Directoral N°2058-2022-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla resuelve acreditar la disponibilidad hídrica superficial, por un volumen anual de hasta 13 986 m³, a favor de Teobaldo Francisco Dávalos Alva, para el predio denominado “Monte Verde” con agua proveniente del manantial El Elquín.
- El administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos establecidos para este procedimiento.
- La Memoria descriptiva (Formato N°12) contiene la información necesaria.
- Por lo que recomienda aprobar el Plan de Aprovechamiento para el predio denominado “Monte Verde”, aprobar el esquema hidráulico del proyecto y autorizar la ejecución de obras solicitadas.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 130-2023-ANA-AAA.JZ/MJBM, indica que:

- El administrado solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para desarrollar un proyecto con fines agrícolas.
- Para este efecto adjunta, copia de la Constancia de Posesión de Predio emitido por la Comunidad Campesina Santa Catalina, con la cual acredita la titularidad del predio donde se hará uso del agua solicitada.
- Así mismo, según Informe N° 0062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, concluye lo siguiente:
 - En ese sentido, de tratarse de una actividad en curso de cultivos agrícolas en un área de 1.25 hectáreas y cuyas características y finalidad no generan impactos negativos significativos, no se encuentran en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 13 y 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, ni tampoco requeriría con contar con un instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo dado que el sistema de manejo se basa en la agricultura familiar de subsistencia lo cual es concordante con los pronunciamientos del Ministerio del Ambiente citados en el presente informe; no obstante, ello no enerva el eventual ejercicio de competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de conformidad con la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD.
- Con Resolución Directoral N° 2058-2020-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 24 de noviembre de 2020, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial, por un volumen anual de hasta 13 986 m³, a favor de Teobaldo Francisco Dávalos Alva, para el predio denominado “Monte Verde” con agua proveniente del manantial El Elquín.
- Con la memoria descriptiva acorde al formato Anexo N° 12 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la cual ha sido evaluada satisfactoriamente por el Área Técnica, se acredita la viabilidad técnica del proyecto presentado.
- En este sentido se cumple con los requisitos requeridos por la normatividad vigente para el procedimiento de autorización de ejecución de obras, razón por la

cual corresponde aprobar el Plan de Aprovechamiento para el predio denominado "Monte Verde", aprobar el esquema hidráulico del proyecto y amparar lo solicitado.

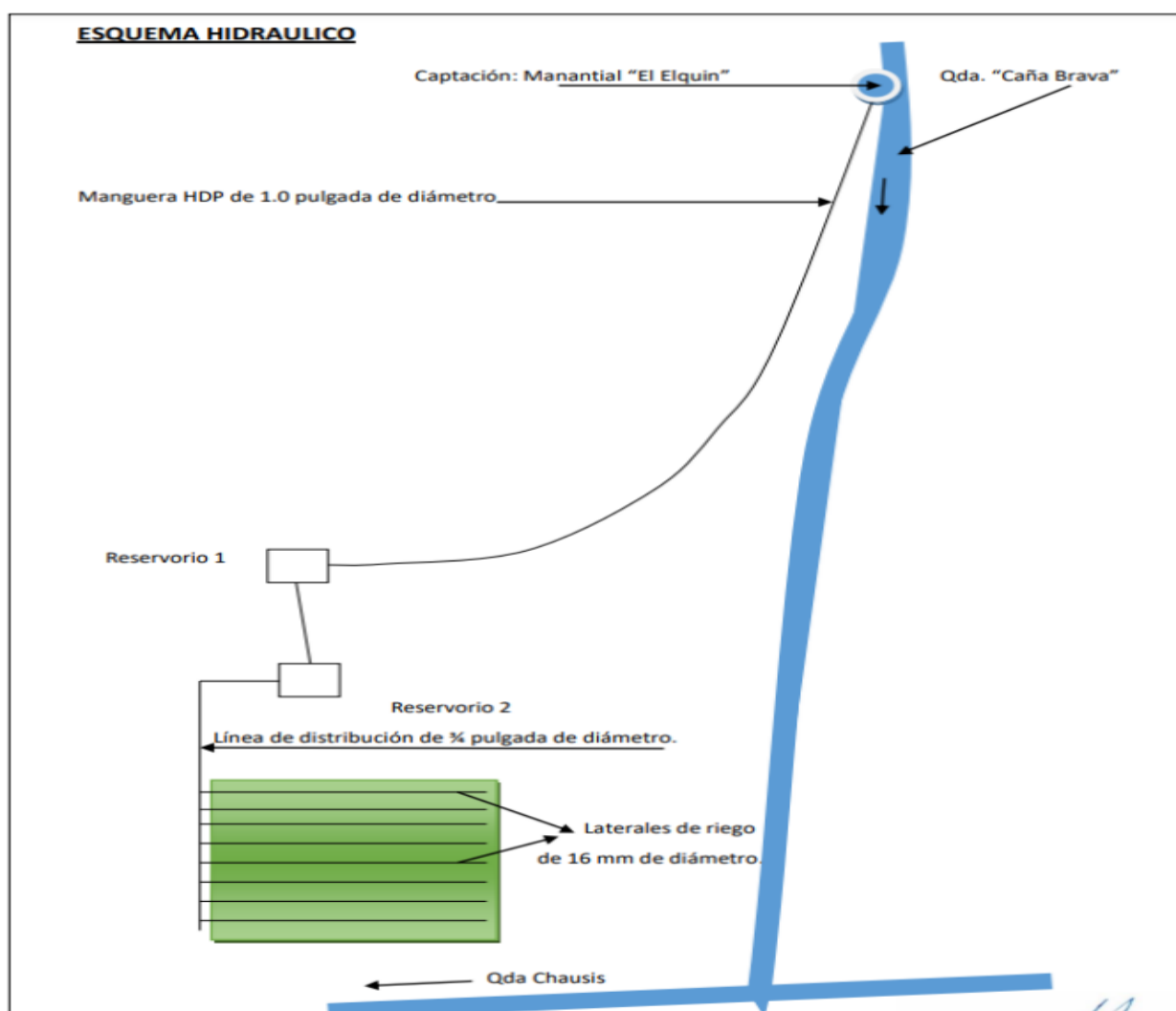
Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento para el predio denominado "Monte Verde", cuyo centroide es 712 962 E - 9 194 164 N, con caudales y volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Mes	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Volumen Total (m3)
	31	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0.36	0.33	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.36	
Q (m3)	956	855	1,274	1,233	1,274	1,274	1,151	1,274	1,233	1,274	1,233	956	13,986

ARTÍCULO 2.- Aprobar el esquema hidráulico del proyecto:



ARTÍCULO 3.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, solicitada por **TEOBALDO FRANCISCO DÁVALOS ALVA**, para el desarrollo de sus actividades agrícolas en el predio denominado “Monte Verde”, consistentes en:

- 01 captación en las coordenadas: 713 203 E – 9 193 365 N.
- Instalación de 2 000 m, de línea de conducción de 1” de diámetro.
- 02 reservorios de un volumen total cada uno de 9 m³.
- Instalación de 130 m, de línea de distribución de 3/4” de diámetro.

ARTÍCULO 4.- Establecer que la autorización de ejecución de obras aprobada tendrá una **vigencia de sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso de agua subterránea, siendo necesario para ello que la beneficiaria obtenga la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución a **TEOBALDO FRANCISCO DÁVALOS ALVA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA